

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

6001

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2011, de la Directora de Formación Profesional, por la que se convocan las pruebas libres para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior en la Comunidad Autónoma del País Vasco, correspondientes al curso 2011-2012.

La Orden de 19 de junio de 2008 por la que se regulan las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior en la Comunidad Autónoma del País Vasco dispone en su artículo 4, que la convocatoria para las mismas se realizará mediante Resolución del Director de Formación Profesional y en ella se determinará el período de matriculación y las fechas en que se realizarán. Igualmente, el artículo 2 establece que se convocarán en los centros públicos dependientes del Departamento de Educación, Universidades e Investigación, en aquellos ciclos formativos que tengan autorizados y cuenten con alumnado matriculado en régimen ordinario tanto en el primer curso como en el segundo.

En su virtud,

RESUELVO:

Artículo 1.– Convocatoria.

Se convocan las pruebas libres correspondientes al curso 2011-2012, reguladas por la Orden de 19 de junio de 2008 del Consejero de Educación, Universidades e Investigación, para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior, emanados de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE).

Artículo 2.– Matrícula.

En el caso de ciclos formativos que ya hayan sido sustituidos en el curso 2010-2011 y 2011-2012 por nuevos ciclos formativos emanados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) (anexo I), podrán matricularse para la realización de estas pruebas, en el curso académico de implantación del nuevo ciclo emanado de la Ley Orgánica 2/2006 y en el siguiente, quienes con anterioridad hayan estado matriculados o matriculadas, en cualquiera de las modalidades, en la totalidad o en alguno de los módulos profesionales que integran el ciclo formativo para el que solicitan la matrícula. Este requisito será acreditado mediante la presentación de un certificado expedido por el secretario o secretaria del centro en que hubiera estado matriculado o matriculada la persona interesada.

En el caso de ciclos formativos que no hayan sido sustituidos por nuevos ciclos formativos emanados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, podrán matricularse para la realización de estas pruebas, todas las personas interesadas.

Para los ciclos sustituidos en el curso 2009-2010 se han agotado las convocatorias de estas pruebas (anexo II)

Los alumnos y alumnas a los que hace referencia este artículo para poder matricularse deberán cumplir los requisitos establecidos en la Orden de 19 de junio de 2008, del Consejero de Educación,

Universidades e Investigación, por la que se regulan las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior en la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOPV de 14 de julio).

En un mismo curso escolar un mismo alumno no se podrá matricular en las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior en más de una Comunidad Autónoma. El incumplimiento de esta condición supondrá la anulación de la matrícula. Para certificar dicha circunstancia deberá cumplimentar la declaración que se recoge en el anexo III.

Artículo 3.– Centros en los que podrá realizarse la matrícula.

La matrícula podrá realizarse, por ciclo formativo completo o por módulos profesionales, en los centros públicos dependientes del Departamento de Educación, Universidades e Investigación, en aquellos ciclos formativos que tengan autorizados y cuenten con alumnado matriculado en régimen ordinario, tanto en el primer curso como en el segundo.

En el caso de ciclos formativos que ya hayan sido sustituidos en el curso 2010-2011 y 2011-2012 por nuevos ciclos formativos emanados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), deberán contar con alumnado en el segundo curso del ciclo formativo en el que se realiza la matrícula y en el primer curso del ciclo formativo que le sustituye o, en su caso, en ambos cursos de este último ciclo.

Artículo 4.– Período de matriculación y realización de las pruebas.

La matrícula se formalizará en el periodo comprendido entre el 19 y el 30 de marzo de 2012, ambos inclusive.

Las pruebas, ajustándose al calendario que cada centro establezca, se realizarán en el período comprendido del 1 al 22 de junio de 2012, ambos inclusive.

Artículo 5.– Pago de tasas.

El pago de los derechos de examen podrá efectuarse mediante las modalidades previstas en el decreto legislativo 1/2007, de 11 de septiembre de aprobación del texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y la intermediación de entidad de crédito colaboradora. El último día para hacer efectivos los derechos de examen será el 5 de abril de 2012.

La matrícula sólo será efectiva tras el pago de la tasa correspondiente a los derechos de examen. El 20 de abril de 2012, se hará pública en el tablón de anuncios del centro la relación de personas que han abonado la tasa. Para corregir posibles errores de ésta, se establece un período de presentación de reclamaciones, por parte de los/las afectados/as, que finalizará el 26 de abril. El 7 de mayo se hará pública la relación definitiva de personas que se han matriculado y pueden presentarse a las pruebas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.– En lo no regulado en la presente Resolución en materia de procedimiento será de aplicación supletoria la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda.– La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 25 de octubre de 2011.

La Directora de Formación Profesional,
MARÍA JOSÉ MADARIAGA ROLA.

jueves 15 de diciembre de 2011

ANEXO I

CICLOS LOE, QUE SUSTITUYEN A CICLOS LOGSE, IMPLEMENTADOS EN EL CURSO 2010-2011

Familia profesional	Ciclos formativos LOE	Sustituye al ciclo LOGSE
Fabricación mecánica	Diseño en Fabricación Mecánica	Desarrollo de proyectos mecánicos
Hostelería y turismo	Agencias de Viajes y Gestión de Eventos	Agencias de viajes
	Guía, Información y Asistencia Turísticas	Información y Comercialización Turísticas,
Informática y comunicaciones	Administración de Sistemas Informáticos en Red	Administración de sistemas informáticos
Textil, confección y piel	<i>Confección y Moda</i>	Confección
Transporte y mantenimiento de vehículos	Automoción	Automoción

CICLOS LOE, QUE SUSTITUYEN A CICLOS LOGSE, IMPLEMENTADOS EN EL CURSO 2011-2012

Familia profesional	Ciclos formativos LOE	Sustituye al ciclo LOGSE
Administración y Gestión	Gestión administrativa	Gestión administrativa
Agraria	Producción agropecuaria	Explotaciones agrarias extensivas Explotaciones agrícolas intensivas Explotaciones ganaderas
	Jardinería y floristería	Jardinería
Edificación y obra civil	Proyectos de edificación	Desarrollo y aplicación de proyectos de construcción
Electricidad y electrónica	Sistemas electrotécnicos y automatizados	Instalaciones electrotécnicas
Hostelería y turismo	Dirección en servicios de restauración	Restauración
	Dirección en cocina	Restauración
Imagen personal	Estética y Belleza	Estética Personal Decorativa
Informática y comunicaciones	Desarrollo de aplicaciones multiplataforma	Desarrollo de aplicaciones informáticas
Instalación y mantenimiento	Instalaciones de producción de calor	Montaje y mantenimiento de instalaciones de frío, climatización y producción de calor
	Instalaciones frigoríficas y de climatización	Montaje y mantenimiento de instalaciones de frío, climatización y producción de calor
Industrias alimentarias	Procesos y calidad en la industria alimentaria	Industria alimentaria
Madera, mueble y corcho	Carpintería y mueble	Fabricación industrial de carpintería y mueble
Transporte y mantenimiento de vehículos	Electromecánica de vehículos automóviles	Electromecánica de vehículos

jueves 15 de diciembre de 2011

ANEXO II

CICLOS LOE, QUE SUSTITUYEN A CICLOS LOGSE, IMPLEMENTADOS EN EL CURSO 2009-2010

(Para estos ciclos LOGSE sustituidos no habrá pruebas libres)

Familia profesional	Ciclos formativos LOE	Sustituye al ciclo LOGSE
Electricidad y Electrónica	Instalaciones Eléctricas y Automáticas	Equipos e Instalaciones Electrotécnicas
Fabricación mecánica	Mecanizado	Mecanizado
	Soldadura y Calderería	Soldadura y calderería
	Programación de la Producción en Fabricación Mecánica	Producción por Mecanizado
	Construcciones Metálicas	Construcciones Metálicas
Hostelería y turismo	Cocina y Gastronomía	Cocina
	Servicios en Restauración	Servicios de Restaurante y Bar
	Gestión de Alojamientos Turísticos	Alojamiento
Informática y comunicaciones	Sistemas Microinformáticos y Redes	Explotación de sistemas Informáticos
Instalación y Mantenimiento	Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos	Desarrollos de proyectos de instalaciones de fluidos, térmicas y de manutención.
	Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos	Mantenimiento y montaje de instalaciones de edificio y proceso
Industrias Alimentarias	Panadería, Repostería y Confitería	Panificación y repostería Pastelería y panadería
Química	Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad	Análisis y control
Sanidad	Farmacia y Parafarmacia	Farmacia
Servicios Socioculturales y a la Comunidad	Educación Infantil	Educación Infantil
Textil, confección y piel	Patronaje y Moda	Patronaje Procesos de confección industrial
Transporte y mantenimiento de vehículos	Carrocería	Carrocería

jueves 15 de diciembre de 2011

ANEXO III

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR.

Convocatoria correspondiente al curso 2011-2012

D
(Nombre y apellidos del interesado)

Con DNI , matriculado en las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior en la Comunidad Autónoma del País Vasco

DECLARA BAJO JURAMENTO O PROMESA QUE:

No simultaneará la matrícula en el presente curso académico en las pruebas para la obtención del mismo título convocadas por otra Administración Educativa.

..... a de de 20..

Fdo.:

SR. DIRECTOR DEL
(nombre del centro)